



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

VISTO:

El expediente N° 24-006872-001, que contiene la Solicitud S/N, de fecha 11 de marzo de 2024 el administrado Carlos Enrique Cuba Ramos, con Memorando N° 163-2024-DECC-HOSP.S.J.L.-DIRIS LC/MINSA de fecha 30 de mayo de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Informe Técnico N° 050-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 204-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 26 de julio de 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Economía, el Memorando N° 1306-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 058-2024-EAJ- HSJL-DIRIS LC/MINSA suscrito por el Equipo de Asesoría Jurídica, así como toda la documentación sustentatorios contenido en los documentos adjuntos en el presente expediente, respecto al reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios complementarios en salud pendiente de pago de los meses de diciembre 2021 y febrero 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, que según lo establece brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población de su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, a través, de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución



R. BECERRA



E. UTRILLA



E. ALDAZABAL



M. CUEVA



contractual realizada por el contratista”; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que “El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4”;

Que, con Resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, se establece la delegación de las facultades a favor de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho durante el año fiscal 2024 para Aprobar el reconocimiento de deuda en aquellos supuestos de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”;

Que, Mediante Solicitud, de fecha 11 de marzo de 2024 el servidor Carlos Enrique Cuba Ramos, solicita reconocimiento de deuda y pago por trabajo de horas complementarias de años anteriores, como médico, trabajo que realizó en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022;

Que, respecto al Memorando N° 163-2024-DECC-HOSP.S.J.L.-DIRIS LC/MINSA de fecha 30 de mayo de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, hace constar que el servidor Carlos Enrique Cuba Ramos ha cumplido satisfactoriamente con la labores encomendadas durante el periodo comprendido en el mes diciembre valida 6 turnos de (12 horas programadas), haciendo un total de (72 horas), y en el mes de febrero del años 2022, 8 turnos de (12 horas programadas), haciendo un total de (96 horas) horas por complementarias de la emergencia sanitaria;

Que, Posteriormente a través del Informe Técnico N° 050-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye en el : “3.1 De lo verificado según rol de programación regular rol de programación de horas complementarias, así como la validación efectuada por la Jefatura que corresponde sobre el servidor Carlos Enrique Cuba Ramos, se le adeuda por horas complementarias (72 horas) mes de diciembre del año 2021 y (96 horas) mes de febrero de 2022, la suma total de S/. 15,456.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y seis y 00/100 soles);

Que, con Nota Informativa N° 204-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 26 de julio de 2024, de fecha 25 de julio de 2024 la Jefa de la Unidad de Economía, que traslada el Informe N° 054-2024OAD-UEC-TESORERIA-HSJL, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Coordinador Equipo de Tesorería de la Unidad de Economía, que el servidor Cuba Ramos Enrique, no se le abono el pago correspondiente a los meses de diciembre del año 2021 y febrero 2022;

Que, Memorando N° 1306-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien informa que del análisis realizado al PIM, se cuenta con Marco Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, por medio del Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, se remite el Acta de Reunión Técnica Administrativa del día 12 de agosto de 2024, donde el comité técnico administrativo en atención a la información obtenida de los informes emitidos por cada jefatura tomó conocimiento que la asignación presupuestal en la específica de gasto (21.13.15) es por un total de S/. 200,000.00 soles, por lo que dado que resulta deficitaria es que asumieron hacer una distribución equitativa de dicho presupuesto, conforme al cuadro anexo que se adjunta en la citada Acta;

Que, asimismo el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 058-2024-EAJ- HSJL-DIRIS LC/MINSA, concluye que, se encuentra acreditado los servicios complementarios en salud y corresponde señalar la procedencia del reconocimiento y abono del adeudo a favor del servidor recurrente, por el monto total de ascendente a S/.15,456.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y seis y 00/100 soles), en vista que se encuentra acreditado la prestación de servicios complementarios realizados en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, correspondiente a los





Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

meses de diciembre de 2021 y febrero 2022; de la cual se reconocerá como primer tramo la suma de S/. 7,000.00 (siete mil y 00/100 soles), conforme a las horas y costos fijadas por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA;

Contando con los vistos de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Jefa de la Unidad de Economía, Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos; y devengados a cargo del Estado; la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", y la resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, que delega facultades a favor la Oficina de Administración durante el año fiscal 2024 para aprobar reconocimiento de deuda de conformidad con la directiva administrativa N° 160-MINSA-OGA.V.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, a favor del servidor Carlos Enrique Cuba Ramos S/.15,456.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta y seis y 00/100 soles), por haber prestado servicios complementarios en salud en el Hospital San Juan de Lurigancho, según los informes sustentatorios de la Unidad de Recursos Humanos y demás obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que del monto total reconocido y aprobado en el artículo 1° se le abonará la suma de S/. 7,000.00 (siete mil y 00/100 soles), conforme al cuadro de anexo para pago de deuda por horas complementarias y/o prestaciones adicionales en salud de los años 2021-2022.

ARTÍCULO 3.- REMITIR, copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Hospital San Juan de Lurigancho, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, conforme corresponde.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RBMEERSM/camp.

Distribución:

- DE.
- URH.
- UEC.
- OPE.
- EAJ.
- EACE.
- Portal de Transparencia.

MINISTERIO DE SALUD
PREFICIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA CENTRO
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN